



Riohacha D.T.C., 26 de mayo de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	CARLOS DAVID MEJIA IBARRA
RADICACION:	44-001-41-89-002-2022-00160-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Revisado el expediente, observa el despacho que, por error involuntario en el numeral primero de la parte resolutive del auto adiado 23 de mayo de 2022, a través del cual se ordenó librar mandamiento ejecutivo de pago, se colocó como nombre del demandado LIZ CARLOS DAVID MEJIA IBARRA, no obstante, el nombre correcto es CARLOS DAVID MEJIA IBARRA.

Por lo anterior, este despacho procederá a corregir el numeral primero de la parte resolutive del auto en mención, en lo que tiene que ver con el nombre del demandado, en virtud del artículo 286ⁱ del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el numeral primero de la parte resolutive del auto adiado 23 de mayo de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto, únicamente en lo que tiene que ver con el nombre del demandado, este es, CARLOS DAVID MEJIA IBARRA.

SEGUNDO: Lo demás permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ⁱ ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Firmado Por:

Kandri Sugenys Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **557486c2ae82c395e660c76d840cb59b1b6fcfdad1f1b6ce68a88c428bb83ed0**

Documento generado en 26/05/2022 03:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>